

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

- c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	62,3	2.500	614	185	13	718
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	65,7	2.500	614	-	15,5	760

- III. *Observaciones:* El tractor puede incorporar dos ejes de salida de la toma de fuerza, intercambiables y excluyentes entre sí, uno de 35 milímetros de diámetro y 21 estrías, considerado como principal por el fabricante, y otro de 35 milímetros de diámetro y 6 estrías. Ambos ejes pueden girar a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3314 *ORDEN de 31 de enero de 1991 sobre modificación de delegación de atribuciones en este Departamento.*

En virtud y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he dispuesto:

Primero.-Se revocan todas las atribuciones delegadas en el Secretario de Estado para la Administración Pública en las Ordenes de 31 de julio de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 6 de julio de 1990, y cualesquiera otras que pudieran estar en vigor.

Segundo.-Se aprueba por el titular del Departamento la delegación por el Secretario de Estado para la Administración Pública de todas y cada una de las atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes en los órganos siguientes:

Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.
Directora general de la Función Pública.
Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática.
Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.
Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.
Director general de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Las atribuciones delegadas corresponderán, en cada caso, a los órganos que sean competentes por razón de la materia.

Tercero.-El ejercicio de las competencias que el artículo 26 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre (desarrollado posteriormente por el Real Decreto 469/1987, de 3 de abril, y las Ordenes del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 2 de diciembre de 1988 y 6 de febrero de 1989), atribuye conjuntamente al Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio para las Administraciones Públicas, se realizarán en representación de este Ministerio por la Directora general de la Función Pública.

Cuarto.-La delegación de competencias establecida en la presente Orden no será obstáculo para que en cualquier momento se produzca la avocación de las atribuciones que se consideren oportunas.

Quinto.-En todas las resoluciones que se dicten en virtud de la delegación de atribuciones regulada en la presente disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia.

Sexto.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de enero de 1991.

ALMUNIA AMANN

MINISTERIO DE CULTURA

3315

REAL DECRETO 116/1991, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situada en la plaza de la Constitución, número 5, en Bienservida (Albacete).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, en 7 de marzo de 1983, incoó expediente de declaración de Monumento Histórico Artístico, a favor del Templo Parroquial de San Bartolomé, en Bienservida (Albacete).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según lo dispuesto en el Real Decreto 3296/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado, a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en materia de cultura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por acuerdo de 11 de julio de 1989, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 14.2 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situada en la plaza de la Constitución, número 5, en Bienservida (Albacete).

Art. 2.º La delimitación de la zona afectada por la presente declaración es la siguiente:

De la manzana 14, las parcelas: 001 completa y 002 (I) en su último inmueble con fachada a la calle Sol.

De la manzana 09, las parcelas: 020 (II), 021 (II) y 022 (I, II c) en sus inmuebles con fachada a la calle Cura y plaza de la Constitución, y las 023 (II-c), 024 (II) y 001 (II-c) en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 08, la parcela: 009 (II-c) en su inmueble con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 06, la parcela: 003 (I-c, T-I).

De la manzana 05, la parcela: 013 (I, II), (-I, III), en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 13, las parcelas: 004 (-I, I-c), (-I, I-c), 005 (I-c), y 006 en sus inmuebles con fachada a la plaza de la Constitución.

De la manzana 02, la parcela: 001 (II-c) (I) en sus inmuebles con fachada a los pies de la Iglesia de San Bartolomé.

De la manzana 22, las parcelas: 001 (I-c), 002 (I-c) 003 (I-c), 004 (I-c).

De la manzana 23, las parcelas: 001 (II), en sus inmuebles con fachada a la calle Sol y 002 (I-c), en uno de sus inmuebles con fachada a la calle Duque de Ahumada.

De la manzana 16, la parcela: 001 (I-c), en sus inmuebles con fachada a la calle Sol.

Asimismo, quedan afectados todos los espacios públicos contenidos en el interior de la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Art. 3.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son

las que constan en el plano y demás documentación que obran en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

3316 REAL DECRETO 117/1991, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural el cuadro de Francisco de Goya y Lucientes titulado «San Agustín».

La Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid, en 14 de julio de 1986, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la obra «San Agustín», de Francisco de Goya y Lucientes.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por acuerdo de 21 de abril de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicha obra, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.º a), 9.2 y 27 de la Ley 16/1985, y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa de la Comunidad Autónoma de Madrid, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de febrero de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural la obra de arte cuya descripción es la siguiente:

Título: «San Agustín».
Autor: Francisco de Goya y Lucientes.
Técnica: Oleo sobre lienzo.
Medidas: 190x115 centímetros.
Epoca: Siglo XVIII.

Art. 2.º La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Real Decreto es la que consta en el expediente de su razón.

Dado en Madrid a 1 de febrero de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

3317 ORDEN de 7 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo número 26.495, interpuesto por «Sociedad de Amigos».

En el recurso contencioso-administrativo número 26.495, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, entre la Entidad «Sociedad de Amigos», y la Administración General del Estado, sobre declaración de monumento histórico-artístico de interés local, la casa sita en Puerta Real, número 4, de Granada, ha recaído sentencia en 22 de junio de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en nombre y representación de la Entidad «Sociedad de Amigos», domiciliada en Granada, contra la Resolución del Ministerio de Cultura de fecha 9 de diciembre de 1983, que confirmó en reposición la Orden de 29 de septiembre de 1983, -ya descritas en el primer fundamento de esta sentencia- por ser tales acuerdos conformes a Derecho.»

En su virtud, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3318 ORDEN de 17 de enero de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 3 de abril de 1990, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 181/1989, interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación, número 181/1989, interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia de fecha 30 de septiembre de 1986, sobre adjudicación a la firma «Eurotrónica Klystron», K370, 1, y 2 con destino a los transmisores Nortron UHF de la red de RTVE, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 3 de abril de 1990, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se estima el recurso de apelación interpuesto por don José María Maldonado Nausia, contra la sentencia dictada en 30 de septiembre de 1986, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el sentido de dejar sin efecto la declaración de inadmisibilidad del recurso interpuesto por dicho recurrente contra las disposiciones administrativas impugnadas. Se desestima dicho recurso de apelación y el formulado por el citado demandante contra las referidas resoluciones administrativas, que se declaran conformes a Derecho. No se hace expresa imposición en costas.»

En su virtud este Ministerio, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 17 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequiera de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

UNIVERSIDADES

3319 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el Plan de Estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación, del anexo citado en el penúltimo párrafo de la mencionada Resolución, inserta en el («Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1990), se transcribe a continuación dicho anexo:

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Sección de «Filosofía» (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga

Sección de Filosofía

PRIMER CURSO

Introducción a la Filosofía.
Antropología Filosófica.
Psicología General.
Historia de la Filosofía Antigua.
Lengua Clásica I (Latín o Griego).
Lengua Moderna I (Inglés o Francés).